



## **ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2024-2027**

El artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se le atribuyen al Departamento de Hacienda y Administración Pública las siguientes competencias:

- a) Todas las competencias del anterior Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- b) Las competencias sobre Fondos Europeos de la anterior Vicepresidencia.
- c) Las competencias de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Además, al Departamento de Hacienda y Administración Pública queda adscrita Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Señala también al artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón que los planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio y contendrán los créditos propuestos para las diversas actuaciones a las que se dirigen las subvenciones.

Estos planes estratégicos tendrán un periodo de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento. Los planes estratégicos tendrán



carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, debiendo ser objeto de publicación

En cuanto al contenido del Plan estratégico de subvenciones, viene establecido en el artículo 6 texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que determina que los planes contendrán los objetivos estratégicos que se espera lograr con la actuación, los plazos de consecución, fines y vinculación con la política presupuestaria de gasto que se corresponda.

Esta norma atribuye la competencia para la aprobación de estos planes estratégicos de los departamentos y de los organismos públicos adscritos de la persona titular del departamento correspondiente.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 5.6 de del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública 2024-2027, que figura como anexo a esta Orden.

**Segundo.-** La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

El Consejero de Hacienda y Administración Pública



## ANEXO

### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024/2027 DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Los planes estratégicos tienen carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

Se trata de una regulación con rigor, pero con la suficiente flexibilidad como para que los órganos de las Administraciones públicas asuman el valor que, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia, supone su adecuada aprobación y seguimiento.

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma la aprobación se realiza por cada Departamento y para el ámbito institucional y temporal que se indica en los apartados siguientes.

#### 1. ÁMBITO INSTITUCIONAL DEL PLAN.

Este plan estratégico abarca las subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, dependiente de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas.

El resto de órganos directivos del departamento, así como la Secretaría General Técnica no conceden ni gestionan subvenciones con carácter habitual, sin perjuicio de que a lo largo de la vigencia de Plan estos centros puedan ser gestores de subvenciones, si se les habilitan los créditos necesarios para ellos, en el marco general de las competencias del Departamento.

#### 2. AMBITO TEMPORAL DEL PLAN.

En el aspecto temporal, el Plan abarca las subvenciones previstas para los años 2024-2027, sin perjuicio de los compromisos de carácter plurianual.



### 3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

#### A) Instituto Aragonés de Administración Pública, dependiente de la Dirección General de la Función Pública.

Los objetivos estratégicos describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan, por lo que se hallan necesariamente vinculados a los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Asimismo, los objetivos estratégicos figuran en cada una de las líneas subvencionales incluyendo también los objetivos concretos que se pretenden conseguir y que en todo caso responden a los siguientes principios:

- Principio de continuidad en las líneas de ayuda que redundan en mejora de servicios públicos y mayor calidad de vida para los ciudadanos.
- Ajuste, rigor y control económico.
- Máxima eficiencia en el uso de los recursos disponibles.
- Transparencia en la gestión subvencional.

En esta planificación los Objetivos estratégicos, relativos al área "Función Pública", que se tienen en cuenta:

- Promoción de la Formación en el ámbito local, en el Marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- Distribuir los fondos finalistas de Formación para el Empleo, destinados a la subvención de los Planes de Formación promovidos por las entidades locales y las asociaciones y federaciones de entidades locales y dirigidos a personal de la Administración Local en Aragón.

#### B) Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas.

Atendiendo al ámbito competencial bajo el cual el Departamento despliega su actividad subvencional, comprende las competencias generales siguientes:



a) La promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia.

b) La promoción, el fomento y la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, con especial atención a su incorporación en el entramado socioeconómico de Aragón y en las Administraciones Públicas de su territorio.

c) El diseño, la coordinación y la implantación de infraestructuras que permitan el acceso a las nuevas tecnologías y a la sociedad de la información de los diferentes sectores sociales y económicos de Aragón.

d) La elaboración de programas regionales y acciones estratégicas en materia de fomento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

e) El estudio y análisis de la implantación de la sociedad de la información en Aragón.

f) La definición de la política del Gobierno de Aragón en materia de telecomunicaciones e informática y, en general, de los servicios, sistemas e infraestructuras asociados a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la planificación estratégica y la dirección de las actuaciones a realizar.

En particular, en conexión directa con el contenido de este Plan: la gestión e implantación de proyectos y programas destinados a fomentar el acceso de los ciudadanos aragoneses a la sociedad de la información.

Los objetivos estratégicos son, en líneas generales, la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida diaria de toda la ciudadanía, propiciando el uso de las mismas por parte de la población general, impulsando la incorporación de la sociedad de la información en los colectivos con mayor riesgo de exclusión digital y promoviendo la participación ciudadana a través de las TICs; favorecer la incorporación de las nuevas tec-



nologías en el tejido empresarial aragonés como elemento esencial que permitirá a las empresas competir de forma eficiente en el mercado; reforzar el sector de las TICs aragonés a través de la mejora de su competitividad y el impulso de proyectos colaborativos entre las empresas del sector y con los centros tecnológicos y de investigación de Aragón y abrir nuevas posibilidades de participación activa de la sociedad en la creación de contenidos e intercambios de conocimientos así como favorecer el intercambio y la cooperación en el marco del sistema investigación-tecnología-empresa.

#### 4. LÍNEAS DE SUBVENCIONES.

##### A) Instituto Aragonés de Administración Pública, dependiente de la Dirección General de la Función Pública.

De conformidad con lo que establece el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, tras establecerse los objetivos estratégicos del programa de actuación del Instituto Aragonés de Administración Pública, se incluye a continuación el detalle de las líneas de subvención con expresión de:

- Los sectores de actividad a los que se dirigen las ayudas.
- Los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- El plazo necesario para su concesión.
- Los costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.
- Las líneas básicas de las bases reguladoras.
- El régimen de seguimiento y evaluación.
- La previsión de utilización del régimen de concesión directa.

##### B) Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas.

En desarrollo de los objetivos señalados anteriormente, las diferentes líneas de subvención persiguen lo siguiente:

1. Dar cobertura de servicios de telecomunicaciones en todo Aragón.



2. Mejorar la incorporación de las TIC y de la sociedad de la información a la vida diaria de los aragoneses.

3. Ofrecer a las empresas el asesoramiento y la posibilidad de implantar planes de mejora que vayan consolidando su avance y desarrollo en la sociedad de la información.

4. Apoyar a las empresas del sector TIC aragonés para su participación en proyectos de fuentes abiertas como nuevas vías de negocio e instrumento de capacitación en este ámbito.

5. Mejorar la incorporación de las TIC y de la sociedad de la información a la vida diaria de los aragoneses a través del impulso de los contenidos y servicios digitales en los ámbitos de Social Data, publicidad nativa, multicanalidad y transparencia de dispositivos, proyectos colaborativos de servicios de sociedad de la información, administración electrónica, entre otros.

El centro gestor de las líneas de subvenciones con las que se pretende conseguir los objetivos expuestos es la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas a la que compete llevar a cabo la política del Departamento en relación con esta materia.

El Plan contempla las diferentes líneas de subvención para cada sector de actividad, así como los siguientes contenidos: Objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea; plazo necesario para su consecución; costes de realización y las fuentes de financiación; plan de acción y líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y régimen de seguimiento y evaluación con sus correspondientes indicadores.



## DIRECCIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
1231. INSTITUTO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
Promoción de la Formación en el ámbito local, en el Marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.	
Distribuir los fondos finalistas de Formación para el Empleo, destinados a la subvención de los Planes de Formación promovidos por las entidades locales y las asociaciones y federaciones de entidades locales y dirigidos a personal de la Administración Local en Aragón.	
<b>Línea de subvención 1:</b>	
460106.Financiación de los Planes de Formación promovidos por entidades locales de Aragón dirigidos a personal de administración local.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
<b>Concurrencia competitiva</b>	X
<b>Concesión directa*</b>	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, aprobado por la Comisión General de Formación para el Empleo el 9 de marzo de 2018, publicado por Resolución de 21 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el Boletín Oficial del Estado de 26 de marzo de 2018.</li><li>• Ley anual de Presupuestos Generales del Estado, donde se fija y territorializa la cuantía disponible para la financiación de las subvenciones en el ámbito territorial de Aragón.</li><li>• Acuerdos de Gestión de los fondos anuales de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.</li><li>• Acuerdos de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li><li>• Orden HAP/1023/2022, de 29 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.</li></ul>	





<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Financiar los Planes de Formación para el personal de las administraciones locales en Aragón, que promuevan las entidades locales.</p> <p>Capacitación profesional del personal de Administración Local, incluyendo una capacitación acorde a las nuevas tecnologías.</p> <p>Promover que el personal de entidades locales esté formado para poder desarrollar su trabajo de tal modo que la ciudadanía perciba una administración moderna y cercana.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
<b>Anual</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Plurianual</b>	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>Entre 40.000 y 60.000€ al año. Esta cantidad, una vez territorializada por la Comisión General de Formación para el Empleo, e incluida en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, se determina por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que estos límites pueden ser susceptibles de variación. No obstante, si así lo acuerda la citada Comisión Paritaria, este importe podría dedicarse a la formación del personal de entidades locales a través de la aprobación de un plan de formación organizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública y las direcciones generales con competencia en materia de formación del personal al servicio de las entidades locales.</p>	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
<p>39040.- Administración General del Estado</p> <p>Los Servicios Públicos de Empleo estatales, a tenor de las cotizaciones efectuadas para la contingencia de formación por las Administraciones Públicas y su personal, determinan la cuantía global destinada a Administraciones Públicas y lo transfiere al INAP, que procede a transferirlo a la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez aprobada la territorialización por la Comisión General. En Aragón, es la Comisión Paritaria de Formación Local la que determina la cuantía a incluir en esta línea de subvención en concurrencia competitiva.</p>	<p>Hasta el 100 %, con el respeto a los límites establecidos sobre gastos no directos de las acciones formativas.</p>



*g) Líneas básicas de las bases reguladoras:*

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria anual fijada por los Servicios Públicos de Empleo y la Comisión General de Formación se reflejan estas cuantías en los Presupuestos del Estado y se certifica por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) la distribución, su territorialización y disponibilidad para proceder a la convocatoria anual de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, garantizando la finalidad de los fondos y los principios de publicidad, objetividad, y libre concurrencia en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo ya mencionado que establece las normas materiales de cumplimiento de la finalidad .

La Comisión Paritaria de Formación Local de la C. A. de Aragón aprueba el importe destinado a la convocatoria de libre concurrencia, y propone la concesión de subvenciones para la financiación de los Planes de Formación que se promueven por estas entidades en atención a un baremo de criterios cuantitativos, de número de efectivos y de cualitativos, relativos al propio Plan promovido.

*h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:*

El órgano instructor es el Instituto Aragonés de Administración Pública, que se encarga del seguimiento del procedimiento.

El Comité Técnico constituido en el seno de la Comisión Paritaria de Formación Local examina, evalúa y propone la aprobación o no de los Planes de Formación presentados, así como propone su reformulación o subsanación si procede.

La Comisión Paritaria de Formación Local de la C. A. de Aragón, aprueba los planes, y en su caso, las reformulaciones y modificaciones que se soliciten y propone al órgano concedente la concesión de las subvenciones en las cuantías que aprobadas en atención al baremo establecido y la disponibilidad presupuestaria. Cualquier modificación esencial del Plan aprobado requiere la aprobación previa por parte de la Comisión Paritaria.

El seguimiento y comprobación de la actividad realizada se efectúa concluido el plan de formación, en el periodo de justificación.

Indicadores:

Área de recursos económicos:

Subvención concedida.

Subvención ejecutada.

Proceso de detección de necesidades:



Número de planes que siguen proceso de detección de necesidades.

Número de acciones formativas incluidas en planes que siguen un proceso de detección de necesidades.

Área de actividad formativas:

Número de entidades locales que promueven planes de formación.

Número de entidades locales que participan en un plan agrupado.

Número de planes según tipo de plan (unitario o agrupado).

Número de acciones formativas, especificando ediciones según tipo de plan.

Número de acciones formativas, especificando ediciones, por modalidad (presencial, teleformación o mixta)

Número de horas lectivas por modalidad.

Número de acciones formativas por áreas especificadas por la Comisión General.

Personal al que se destina la Formación:

Número potencial.

Número de participantes.

Número de participantes que obtienen diploma de asistencia y / o aprovechamiento.

Número de participantes por modalidad

Evaluación de la Formación:

Número de planes que contemplan procesos de evaluación de satisfacción.

Número de acciones formativas que han realizado proceso de evaluación de satisfacción.

Número de planes que contemplan procesos de evaluación de transferencia de la formación al puesto de trabajo.

Número de acciones formativas que realizan procesos de evaluación de transferencia de la formación al puesto de trabajo.



<b>Línea de subvención 2:</b>	
480392. Financiación del Plan de formación promovido por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), dirigido al personal de las entidades locales de Aragón.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
<b>Concurrencia competitiva</b>	
<b>Concesión directa*</b>	<b>X</b>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, aprobado por la Comisión General de Formación para el Empleo el 9 de marzo de 2018, publicado por Resolución de 21 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el Boletín Oficial del Estado de 26 de marzo de 2018.</li><li>• Ley anual de Presupuestos Generales del Estado, donde se fija y territorializa la cuantía disponible para la financiación de las subvenciones en el ámbito territorial de Aragón.</li><li>• Acuerdos de Gestión de los fondos anuales de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.</li><li>• Acuerdos de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li></ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Financiar el Plan de Formación para el personal de las administraciones locales en Aragón, que promueva la Federación.</p> <p>Capacitación profesional del personal de Administración Local, incluido el personal de entidades locales que no promuevan Plan o no se integren en un plan agrupado, incluyendo una capacitación acorde a las nuevas tecnologías.</p> <p>Promover que el personal de entidades locales esté formado para poder desarrollar su trabajo de tal modo que la ciudadanía perciba una administración moderna y cercana.</p>	



<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
<b>Anual</b>	X
<b>Plurianual</b>	
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Entre 250.000€ y 380.000€ al año. Esta cantidad, una vez territorializada por la Comisión General de Formación para el Empleo, e incluida en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, se determina por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que estos límites pueden ser susceptibles de variación.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
39040.- Administración General del Estado  Los Servicios Públicos de Empleo estatales, a tenor de las cotizaciones efectuadas para la contingencia de formación por las Administraciones Públicas y su personal, determinan la cuantía global destinada a Administraciones Públicas y lo transfiere al INAP, que procede a transferirlo a la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez aprobada la territorialización por la Comisión General. En Aragón, es la Comisión Paritaria de Formación para el empleo la que determina la cuantía a incluir en esta línea de subvención de concesión directa.	Hasta el 100%, con el respeto a los límites establecidos sobre gastos no directos de las acciones formativas.
<b>g) Plan de acción:</b>	
Según determina el Acuerdo de Formación para el Empleo ya mencionado (AFEDAP), pueden promover Planes de Formación subvencionados las asociaciones y federaciones de entidades locales. En el ámbito de Aragón, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), es la única federación de entidades locales y, por tanto, la única que puede promover planes de formación dirigidos al personal de las entidades locales en Aragón. Con este plan se facilita también la formación del personal que pertenece a entidades que no promueven planes de formación, ni se integran para la realización de planes agrupados.	



*h) Indicadores:*

El órgano instructor es el Instituto Aragonés de Administración Pública, que se encarga de la tramitación del procedimiento para su concesión y el seguimiento del mismo.

El Comité Técnico constituido en el seno de la Comisión Paritaria de Formación Local examina, evalúa y propone la aprobación o no del Plan de Formación presentado, así como propone su subsanación si procede.

La Comisión Paritaria de Formación Local de la C. A. de Aragón, aprueba los planes, y en su caso, la subsanación y modificaciones que se soliciten. Cualquier modificación esencial del Plan aprobado requiere la aprobación previa por parte de la Comisión Paritaria.

El seguimiento y comprobación de la actividad realizada se efectúa concluido el plan de formación, en el periodo de justificación.

Indicadores:

Área de recursos económicos:

Subvención concedida.

Subvención ejecutada.

Proceso de detección de necesidades:

Número de acciones formativas incluidas en el plan que siguen un proceso de detección de necesidades.

Área de actividad formativas:

Número de acciones formativas, especificando ediciones, por modalidad (presencial, teleformación o mixta)

Número de horas lectivas por modalidad.

Número de acciones formativas por áreas especificadas por la Comisión General.



Personal al que se destina la Formación:

Número potencial.

Número de entidades locales, según participantes, que participan en el plan de formación.

Número de entidades locales, según participantes, que participan en el Plan perteneciendo a una entidad que no promueve ni participa en otro Plan de Formación para el Empleo.

Número de entidades locales, según participantes, que participan en el Plan perteneciendo a una entidad que promueve o participa en otro Plan de Formación para el Empleo.

Número de participantes.

Número de participantes que obtienen diploma de asistencia y / o aprovechamiento.

Número de participantes por modalidad.

Evaluación de la Formación:

Número de acciones formativas que han realizado proceso de evaluación de satisfacción.

Número de acciones formativas que realizan procesos de evaluación de transferencia de la formación al puesto de trabajo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y APLICACIONES CORPORATIVAS.**

**- Línea de subvención 1.**

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>12080- Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<b>5424-</b> Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información Área de actuación: Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
La incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la vida diaria de toda la ciudadanía, propiciando el uso de las mismas por parte de la población general; impulsando la incorporación de la Sociedad de la Información en los colectivos con mayor riesgo de exclusión digital; y promoviendo la participación ciudadana a través de las TIC; favorecer la incorporación de las nuevas tecnologías en el tejido empresarial aragonés como elemento esencial que permitirá a las empresas competir de forma eficiente en el mercado.	
<b>Línea de subvención 1:</b>	
<i>Subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones</i>	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Artículo 10.1.j) del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. En la actualidad, corresponden al Departamento de Hacienda y Administración Pública las competencias de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, según lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.	





La elaboración, gestión e implantación de proyectos y programas destinados a fomentar el acceso de los ciudadanos aragoneses a la sociedad de la información, a promover el uso de las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en los ámbitos económicos y sociales aragoneses.	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>- Dar cobertura de servicios de telecomunicaciones en todo Aragón.</p> <p>Para ello se contempla la posibilidad de actuaciones complementarias de apoyo al acceso a las redes de banda ancha de nueva generación y otros servicios de telecomunicaciones.</p> <p>- Mejorar la incorporación de las TIC y de la sociedad de la información a la vida diaria de la población aragonesa.</p> <p>Actuaciones dirigidas a los pilares básicos de la Sociedad de la Información: los usuarios: ciudadanos, administraciones y empresas, como destinatarios, efectivos o potenciales, de la información y los servicios; y la red, como instrumento imprescindible de acceso, que además debe proporcionar esté en condiciones adecuadas de velocidad y fiabilidad.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual	X
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Dependerá de asignaciones presupuestarias y otras financiaciones.	
<p>- En el caso concreto de las actuaciones en Aragón previstas en el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas con fondos MRR, el coste previsible es 4.991.250€.</p>	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Gobierno de Aragón: Dependerá de asignaciones presupuestarias y otras financiaciones.	



<p>La convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation EU se financiará íntegramente con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia asignados por el ministerio competente en transformación digital.</p>	
<p><i>g) Plan de acción /líneas básicas de las bases reguladoras:</i></p>	
<p>- Esta línea de subvención se ejecuta a través de la línea denominada "Subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones" prevista en el artículo 2.2.b) y 69 y siguientes de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo, por la Orden IJU/1926/2018, de 22 de noviembre, por la Orden IJU/429/2019, de 12 de abril y por la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril.</p> <p>Mediante las convocatorias que se realicen al amparo de las citadas bases reguladoras se pretende el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y de sociedad de la información, con especial atención a la Banda Ancha, en todo el territorio de Aragón.</p> <p>En este ámbito destaca la ejecución del "Contrato de colaboración público privada para el despliegue, explotación, mantenimiento y comercialización de una red de acceso y transporte de comunicaciones electrónicas con carácter de operador mayorista para permitir a operadores minoristas la prestación de servicios de banda ancha superior a 30 Mbps en las zonas de Aragón objeto de actuación, y la prestación de servicios de conexión de banda ancha a internet de 50Mbps como operador minorista en determinados centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón", abreviadamente "Proyecto de Banda Ancha de Nueva Generación" y también "ConnectAragón".</p> <p>Actualmente el servicio mayorista contemplado en el contrato ha llegado ya a las 348 localidades previstas en el proyecto y que no disponían del citado servicio y también está ya operativa la conexión a Internet de al menos 50Mbps a todos los centros educativos aragoneses previstos en el proyecto que permanecen abiertos</p> <p>Sin embargo, todavía quedan localidades y zonas determinadas sin cubrir (como polígonos empresariales, zonas singulares de actividad de los sectores económicos primario y terciario, entre otras), así como dificultades de acceso en algunos casos, entre otras carencias.</p>	



A ello hay que añadir, que la rápida evolución del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, obliga a una constante actualización para evitar nuevas brechas entre zonas mejor y peor atendidas.

Por ello, es conveniente seguir detectando y evaluando las carencias detectadas en los aspectos citados, y promover su solución, mediante mecanismos, como las subvenciones, estableciendo los costes previsibles.

También en esta línea, se prevé el estudio y desarrollo de nuevas tipologías de ayuda, destinadas a facilitar el acceso a servicios de banda ancha en pequeñas localidades, mediante posibles fórmulas alternativas de gestión contemplando la intervención de otras administraciones y/o entidades, así como el mayor aprovechamiento posible de las infraestructuras, medios y activos disponibles que puedan ser aprovechados en cada momento para la consecución de los objetivos propuestos.

El elevado importe de las inversiones necesarias para llevar servicios de telecomunicaciones de banda ancha de nueva generación a determinadas áreas geográficas, tales como las áreas de actividad empresarial u otras, junto con el considerable número de las mismas que en Aragón requieren de dichos servicios, hacen que, en la mayoría de los casos, la concesión de la ayuda, para que cumpla efectivamente su finalidad, no pueda someterse a los límites cuantitativos exigidos por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, relativo a las ayudas de mínimis.

Dicha limitación se resuelve mediante la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo, por la que se modifica la Orden IJU/777/2016, reguladora de las subvenciones del Departamento, introduciendo la posibilidad de aplicar, como alternativa al Reglamento de mínimis, el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión (Reglamento General de Exención por Categorías) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas, entre ellas las ayudas a la banda ancha, compatibles con el mercado interior.

Asimismo, se evaluará periódicamente, en función de la evolución tecnológica y normativa, las necesidades de actuación en los ámbitos de territorio inteligente, Internet de las cosas entre otros.

- Asimismo, esta línea de actuación también se llevará a cabo a través de la ejecución de una de las medidas de inversión previstas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Concretamente, el 17 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La finalidad perseguida por el referido Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, es contribuir parcialmente a los objetivos de la inversión C15.I2, "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial", de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que contiene acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos (Programa UNICO - Industria y empresas).



Estas ayudas pretenden proporcionar cobertura de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de al menos 1 Gbps, simétricos, en primer lugar, en la zona donde se ubiquen polígonos industriales y centros logísticos así como otras áreas de alta concentración empresarial; en segundo lugar, mediante la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad que abarque los referidos ámbitos de actuación y, en su caso, sus zonas industriales adyacentes; y por último, mediante la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en cada una de las fábricas, centros, unidades, instalaciones y dependencias que formen parte de aquellos.

En Aragón, el plan de acción se llevará a cabo mediante subvenciones de acuerdo con las bases reguladoras publicadas por Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**h) Régimen de seguimiento y evaluación/ Indicadores:**

- Cobertura adicional de banda ancha en el territorio.
- En el caso de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización acciones de refuerzo de la conectividad /MRR: Nº de actuaciones. El anexo I del real decreto especifica que la Comunidad Autónoma de Aragón deberá asegurar 80 actuaciones como mínimo, para el conjunto de las líneas de actuación subvencionables previstas en la convocatoria de ayudas que se realice.
- Contrataciones generadas, desglosando mujeres y hombres.

**- Línea de subvención 2.**

**Centro Gestor:**

**12080- Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas**



<b>Programa o área de actuación:</b>	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información Área de actuación: Comunidad Digital	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
La incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la vida diaria de toda la ciudadanía, propiciando el uso de las mismas por parte de la población general; impulsando la incorporación a la Sociedad de la Información en los colectivos con mayor riesgo de exclusión digital; difundiendo las TIC y la sociedad de la información en todos los ámbitos sociales y económicos; y promoviendo la participación ciudadana a través de las TIC.	
<b>Línea de subvención 2:</b>	
<i>Subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento</i>	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
<b>Concurrencia competitiva</b>	X
<b>Concesión directa*</b>	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Ámbito competencial: Artículo 10.1.j) del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. En la actualidad, corresponden al Departamento de Hacienda y Administración Pública las competencias de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, según lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.</p> <p>La elaboración, gestión e implantación de proyectos y programas destinados a fomentar el acceso de los ciudadanos aragoneses a la sociedad de la información, a promover el uso de las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en los ámbitos económicos y sociales aragoneses y a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información.</p>	



<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Mejorar la incorporación de las TIC y de la sociedad de la información a la vida diaria de los aragoneses.  Para ello se plantea la posibilidad de actuaciones de formación y difusión de las TIC y la sociedad de la información en todos los ámbitos sociales y económicos, con especial atención al medio rural, así como en el ámbito de la apertura de datos públicos, y en el del uso de la administración electrónica.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual	<b>X</b>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
125.000 € estimativamente para cada una de las anualidades, hasta la finalización de la vigencia del Plan.  Para el ejercicio 2024: previstos en el proyecto de ley de presupuestos 105.000 € (75.000 € Talleres Tic, 30.000 € Difusión), ampliable según disponibilidad.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Fondos propios u otras fuentes públicas de financiación según disponibilidad.  En el ejercicio 2024 prevista financiación con fondos propios.	% cofinanciación según disponibilidades presupuestarias



*g) Plan de acción/ líneas básicas de las bases reguladoras:*

Esta línea de subvención se ejecuta a través de la línea denominada "Subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información" prevista en su artículo 2, 2.a) y 66 y siguientes prevista en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Las convocatorias, que siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias serán anuales, se realizarán preferentemente con carácter anticipado en los últimos meses del año anterior.

Para el caso de acciones de formación y difusión de las TIC en el medio rural, la realización de estas acciones, requiere apoyarse en redes ya existentes o bien impulsar otras nuevas, que permitan llegar al conjunto de la ciudadanía, en un territorio que, como el aragonés, cuenta con buena parte de su población dispersa y en zonas rurales, en ocasiones en zonas con dificultades de acceso a las tecnologías de la información. Por ello se desarrollan en el territorio aragonés, apoyándose en diversos agentes e infraestructuras que ya se encuentran trabajando en el desarrollo de la Sociedad de la Información en Aragón. Algunas de ellas son los telecentros y otros centros públicos de carácter social, entre los que se encuentran las bibliotecas, las aulas de informática, etc. y se plantean no solo como acciones de acercamiento a las TIC de los participantes, sino también a fomentar la creación de comunidades apoyadas en la sociedad de la información.

En principio se trata de subvencionar a las comarcas aragonesas la organización de un conjunto de jornadas formativas consistentes en talleres de iniciación en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de unas cinco horas de duración, dirigidas a personas mayores o en riesgo de exclusión digital sobre temas como compras por Internet, e-Administración y DNI electrónico, fotografía digital, Internet en entorno familiar-Formando navegantes, llamadas y video llamadas sobre Internet – VoIP, redes Sociales – Facebook, uso de Móviles, utilización de tabletas, y uso y posibilidades de los blogs, manejo del correo electrónico, fotografía digital, herramientas para viajar, etc. a celebrar en localidades pequeñas.

Asimismo, se pretende apoyar la celebración de eventos de difusión y/o acciones de promoción de las TIC, generalmente van dirigidas a entidades sin ánimo de lucro.

En función de los resultados de las convocatorias y la evolución de la sociedad de la información, se revisará cada año las actuaciones a apoyar y los beneficiarios a los que irán dirigidas, previéndose la concesión también a ciudadanos y entidades privadas y otras entidades públicas.

La resolución debería realizarse durante el primer trimestre del año y el plazo de ejecución hasta finales de octubre preferentemente.



h) Régimen de seguimiento y evaluación /Indicadores:	
	Número de talleres y actuaciones organizados y personas mujeres y hombres participantes.

**-Línea de subvención 3.**

<b>Centro Gestor:</b>	
	<b>12080- Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas</b>
<b>Programa o área de actuación:</b>	
	<b>5424-</b> Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información  Área de actuación: Las TIC en las PYMES
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
	Favorecer la incorporación de las nuevas tecnologías en el tejido empresarial aragonés como elemento esencial que permitirá a las empresas competir de forma eficiente en el mercado.  Las TIC están permitiendo aprovechar de forma más eficiente los recursos de las empresas y su implantación puede ser factor de impulso en su propio ámbito de actuación.
<b>Línea de subvención 3:</b>	
	<i>Convenios con las Cámaras de Comercio e Industria de Huesca , Teruel y Zaragoza para apoyar la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información para la pequeña y mediana empresa (SATI-Pyme), gestionado por dichas Cámaras.</i>
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
<b>Concurrencia competitiva</b>	
<b>Concesión directa*</b>	<b>X</b>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	





<p>Artículo 10.1.j) del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. En la actualidad, corresponden al Departamento de Hacienda y Administración Pública las competencias de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, según lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.</p> <p>La elaboración, gestión e implantación de proyectos y programas destinados a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información, y a la promoción entre las mismas del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p>	
<p><b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b></p>	
<p>Ofrecer a las empresas el asesoramiento y la posibilidad de implantar planes de mejora que fueran consolidando su avance y desarrollo en la sociedad de la información.</p>	
<p><b>d) Plazo necesario para su consecución:</b></p>	
<p><b>Anual</b></p>	
<p><b>Plurianual</b></p>	<b>X</b>
<p><b>e) Costes previsibles:</b></p>	
<p>Coste previsible para 2024: 150.000€ conforme al proyecto de ley de presupuestos.</p> <p>150.000 € estimativamente para el resto de cada una de las anualidades, hasta la finalización de la vigencia del Plan.</p>	
<p><b>f) Fuente de financiación:</b></p>	
<p>Fondos propios u otras fuentes públicas de financiación según disponibilidad.</p> <p>En el ejercicio 2024 prevista financiación con fondos propios conforme al proyecto de ley de presupuestos</p>	
<p style="text-align: right;"><b>Importe que financia o porcentaje:</b></p> <p>% cofinanciación según disponibilidades presupuestarias</p>	
<p><b>g) Plan de acción/ líneas básicas de las bases reguladoras:</b></p>	



De acuerdo con la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, el Gobierno de Aragón podrá establecer Planes Camerales Autonómicos, para la ejecución de actuaciones de interés general en desarrollo de las funciones de las Cámaras de Comercio, como son las previstas en estos convenios, para cuya consecución se otorgarían subvenciones de concesión directa

Asimismo, es normativa de aplicación: artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 16.6. c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Motivos para la celebración de los convenios:

- Interés general de los beneficiarios: las Cámaras son corporaciones de derecho público de interés para Aragón por su cometido.

- Interés general de las actuaciones: un servicio de asesoramiento en una materia actualmente competencia del Departamento de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, es un proyecto de interés general porque el proyecto en sí mismo se compone de una serie de actuaciones y persigue unos objetivos, que se pueden sintetizar en el fomento de la implantación de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad.

- Especificidad del proyecto planteado.

- Se trata de la continuación de un proyecto ya iniciado, cuyos resultados hasta el momento se han considerado satisfactorios para ambas partes.

- Incluye a todas las Cámaras de Comercio e Industria aragonesas.

Los convenios deberían suscribirse al principio del ejercicio, por 3 o 4 años, con la posibilidad de prórroga.

Mediante la suscripción de los convenios se posibilita la realización, a través de los servicios SATI-Pymes de las Cámaras, de acciones en las líneas siguientes:

- Promoción de la economía digital.

- Transformación digital de la empresa.

- Asistencia técnica y asesoramiento TIC.

- Formación a las empresas en el ámbito TIC. - Censo de empresas de comercio electrónico.

- Acciones de asesoramiento, capacitación y fomento del comercio electrónico.

- Análisis, impacto e indicadores de las acciones.- Sitio web y Marketplace.



<p>- Fomento de la eAdministración en la Pyme.</p> <p>La ejecución de las actuaciones se revisará al final de cada convenio, planteando la prórroga o renovación del convenio, así como las actuaciones a incluir, eliminar o ajustar en función de la evolución tecnológica y la coyuntura.</p>	
<p><i>h) Régimen de seguimiento y evaluación/ Indicadores:</i></p>	
<p>- Numero de empresas asesoradas.</p>	

**-Línea de subvención 4.**

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>12080- Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<b>5424-</b> Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información Área de actuación: Tejido empresarial TIC, profesionales y estudiantes TIC	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
Reforzar el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) aragonés a través de la mejora de su competitividad y el impulso de proyectos y premios que fomenten la capacitación TIC.	
<b>Línea de subvención 4:</b>	
<i>Subvenciones/premios o concursos de apoyo al software libre.</i>	



<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
<b>Concurrencia competitiva</b>	X
<b>Concesión directa*</b>	

**b) Áreas de competencia afectadas:**

Ámbito competencial: Artículo 10.1.j) del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. En la actualidad, corresponden al Departamento de Hacienda y Administración Pública las competencias de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, según lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

La elaboración, gestión e implantación de proyectos y programas destinados a fomentar el acceso de los ciudadanos aragoneses a la sociedad de la información y a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información, y a la promoción entre las mismas del uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones; la elaboración, gestión e implantación de iniciativas de fomento para la creación y desarrollo de empresas en el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se plantea:

Subvenciones dirigidas a pequeñas y medianas empresas del sector TIC y a profesionales autónomos.

Premios o concursos dirigidos a la comunidad de estudiantes y/o profesionales del ámbito TIC.

Esta línea de subvención se ejecuta a través de la línea denominada "Subvenciones de apoyo al software libre" regulada en el artículo 2.2.d) y 75 y siguientes de la Orden IUI/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. En función de los resultados de las convocatorias y de la evolución del sector TIC, las subvenciones y los premios podrían readaptarse en cuanto a actuaciones y beneficiarios.

**c) Objetivos y efectos que se pretenden:**



<p>El objetivo principal es el impulso de los recursos en fuentes abiertas para conseguir dos efectos: fomentar la reutilización y generar negocio en el ámbito empresarial, y contribuir a garantizar el derecho de la ciudadanía a un acceso en igualdad de condiciones y con libertad de elección de software en sus relaciones electrónicas la equidad en la accesibilidad digital.</p> <p>Las acciones se enfocan a premios dirigidos a estudiantes del ámbito TIC para fomentar el uso del software libre, y el apoyo a los profesionales, las empresas y los profesionales autónomos del sector TIC aragonés para su participación en proyectos de fuentes abiertas como nuevas vías de negocio e instrumento de capacitación en este ámbito.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
<b>Anual</b>	
<b>Plurianual</b>	<b>X</b>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>Coste previsible 2024: 45.000€conforme al proyecto de ley de presupuestos (15.000 € premios o concursos a estudiantes, 30.000 subvenciones al tejido empresarial)</p> <p>60.000 € estimativamente para el resto de cada una de las anualidades, hasta la finalización de la vigencia del Plan.</p>	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
<p>Fondos propios u otras fuentes públicas de financiación según disponibilidad.</p> <p>En el ejercicio 2024 prevista financiación en el proyecto de ley de presupuestos con fondos propios.</p>	<p>% cofinanciación según disponibilidades presupuestarias</p>



**g) Plan de acción/ líneas básicas de las bases reguladoras:**

Esta línea de subvención se ejecuta a través de la línea denominada “Subvenciones de apoyo al software libre” prevista en el artículo 2.2.d) y 75 y siguientes de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Las convocatorias de subvenciones que serán anuales siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias se realizarán preferentemente con carácter anticipado en los últimos meses del año anterior.

Las convocatorias de premios o concursos se realizarán en función de los objetivos que se pretendan alcanzar al amparo de esta línea de subvención.

En función de la evolución tecnológica, la implantación del software libre y los resultados de la anterior convocatoria, se podrían revisar las actuaciones y beneficiarios objeto de apoyo para posteriores convocatorias.

La resolución debería realizarse durante el primer trimestre del año y el plazo de ejecución hasta finales de octubre preferentemente.

**h) Régimen de seguimiento y evaluación/ Indicadores:**

- Nº de proyectos apoyados.
- Nº de premios otorgados a mujeres y hombres.
- Nº de aspirantes a los premios femeninos y masculinos.

**-Línea de subvención 5**

**Centro Gestor:**

**12080- Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas**

**Programa o área de actuación:**

**5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información**

Área de actuación: Servicios y contenidos digitales



<b>Objetivos estratégicos:</b>	
Abrir nuevas posibilidades a la participación activa de la sociedad en la creación de contenidos e intercambio de conocimientos, así como favorecer el intercambio y la cooperación en el marco del sistema investigación-tecnología-empresa	
<b>Línea de subvención 5:</b>	
<i>Subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento</i>	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
<b>Concurrencia competitiva</b>	X
<b>Concesión directa*</b>	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Ámbito competencial: Artículo 10.1.j) del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. En la actualidad, corresponden al Departamento de Hacienda y Administración Pública las competencias de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, según lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.</p> <p>La elaboración, gestión e implantación de proyectos y programas destinados a fomentar el acceso de los ciudadanos aragoneses a la sociedad de la información, a promover el uso de las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en los ámbitos económicos y sociales aragoneses y a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información.</p> <p>Dirigidas a ciudadanos, empresas y a entidades públicas o privadas.</p>	



<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Mejorar la incorporación de las TIC y de la sociedad de la información a la vida diaria de los aragoneses.</p> <p>Los contenidos y servicios digitales constituyen un factor fundamental para acercar la sociedad de la información a todos, haciendo que resulte más útil y atractiva.</p> <p>Estos medios brindan además, nuevas posibilidades en la difusión de los recursos culturales, históricos, patrimoniales, turísticos y naturales aragoneses, y en la participación activa de la sociedad en la creación de contenidos e intercambio de conocimientos, favoreciendo así la plena incorporación de ésta a la Sociedad de la Información.</p> <p>Para ello se plantea la posibilidad de apoyar actuaciones en los ámbitos de Social Data, multicanalidad y transparencia de dispositivos, proyectos colaborativos de servicios de sociedad de la información, administración electrónica, etc.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
<b>Anual</b>	
<b>Plurianual</b>	<b>X</b>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>No hay consignación presupuestaria prevista para el ejercicio 2024.</p> <p>Para el resto de cada una de las anualidades, hasta la finalización de la vigencia del Plan, según disponibilidades presupuestarias.</p>	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Fondos propios u otras fuentes públicas de financiación según disponibilidad.	% cofinanciación según disponibilidades presupuestarias





*g) Plan de acción/ líneas básicas de las bases reguladoras*

Esta línea de subvención se ejecuta a través de las líneas denominadas "Subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información" previstas en el artículo 2.2ª.a) y 66 y siguientes de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Las convocatorias, que serán anuales, conforme a las disponibilidades presupuestarias, se realizarán preferentemente con carácter anticipado en los últimos meses del año anterior.

En cada convocatoria, y de acuerdo con la evolución de la sociedad de la información, se determinará las actuaciones a apoyar y los beneficiarios a los que irán dirigidas.

La resolución debería realizarse durante el primer trimestre del año y el plazo de ejecución hasta finales de octubre preferentemente.

*h) Régimen de seguimiento y evaluación/ Indicadores:*

Personas que participan en redes sociales.